

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUTRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÀ D.C.

Bogotá D.C., **23 JUL 2021**

Ref. 2019-01645

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede elevada por la parte demandada respecto de la aplicación de la sanción dispuesta en el art. 78, numeral 14 del C.G.P, se niega la misma, como quiera el demandado en esta instancia judicial, conoció la información radicada vía mail el 3 de marzo de la anualidad que transcurre, misma que remitida nuevamente por el actor el día 3 de junio hogaño, y sobre la cual el Juzgado se había pronunciado en auto adiado con el 17 de marzo de 2021.

No obstante se dispone requerir a la parte actora, para que en el devenir procesal de este asunto, de aplicación a lo dispuesto en la norma en cita, so pena de estar incurso en la sanción allí mencionada.

NOTIFÍQUESE.(2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 53 hoy 26 JUL 2021 La Secretaria,
PATRICIA TOVAR GUZMÁN

1001 11 11 11

1001 11 11 11